

C/PV/520/215/22/2018-I

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
PLANTEL CONALEP ING. CESAR MORENO MARTINEZ DE ESCOBAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE **RIEDON DE BAJA S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE LA C. JORGE RENE CHINCHILLAS LERMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONALEP DE B.C." REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ENRIQUE REYES MACHADO, DIRECTOR ESTATAL DEL CONALEP DE BAJA CALIFORNIA Y CON APOYO DE EL C. RICARDO ÁVILA YOCUPICIÓN DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP TECATE A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y "CONALEP DE B.C." RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP DE B.C."

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, y forman parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional; de conformidad con el Decreto de fecha 10 de septiembre de 1998 por el que se crea, publicado el 13 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.2.- Que el C. Enrique Reyes Machado, fue designado como director estatal del CONALEP DE B.C., en fecha 16 de enero del 2014, por el gobernador del estado, y en consecuencia está facultado para representar a la institución y comprometerla en términos del presente convenio, conforme al ámbito de su competencia y en los términos legales correspondientes.

I.3.- Que su Director Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 12 fracción I de su Decreto de Creación; cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

I.4.- Que de acuerdo a los programas institucionales en los que se tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores: productivo, público, educativo y social que le permitan complementar su compromiso como una institución de Educación Profesional Técnica; razón por la cual es el interés del presente convenio.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave CEP-990817-FIA

I.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ermita Norte número 3900, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.1.- Que es un organismo privado cuyo objeto es la manufactura y exportación de resistencias y conectores eléctricos.





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



conalep

**Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDO.
DIRECCIÓN ESTATAL

C/PV/520/215/22/2018-I

II.2.- Que para la celebración del presente convenio estará representado por Jorge Rene Chichillas Lerma en su carácter de representante legal personalidad que acredita con acta constitutiva número 36,346 volumen 426 con fecha del día 06 de diciembre del 2010 celebrada en la notaría pública número uno de la ciudad de Tecate B.C.

II.3.- Que para los fines legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carret. Mexicali - Tijuana s/n km. 123 Poblado San José Tecate B.C. C.P.21478 Tel: (665) 6544340.

II.4.- Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento por lo que la incorporación de estudiantes con categoría de Profesionales Técnicos pasantes en la etapa de prácticas profesionales, representa para "LA EMPRESA", un considerable apoyo.

II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave PBC050222CS1

II.6.- Que no cuenta con página web.

II.7.- Que en este acto autorizo a que los datos contenidos en este instrumento y el convenio mismo puedan ser objeto de solicitud, presentación y exhibición por y ante los órganos de fiscalización, órganos de transparencia y demás autoridades u organismos competentes, federales, estatales y municipales según corresponda.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2.- Que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.

III.3.- Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el propósito de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados.

III.4.- Que tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes, de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estricta colaboración de la institución con el Colegio de Educación Profesional Técnica y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del PRÁCTICAS PROFESIONALES, así como BOLSA DE TRABAJO QUE REQUIERA "LA EMPRESA" contribuyendo al desarrollo profesional del personal que forma parte de la institución y al educando que cursa las carreras que a continuación se enlistan, con una actitud hacia la mejora continua.

- Profesional Técnico en Administración

- Profesional Técnico en Informática

Mano de Jorge Rene Chichillas Lerma
Jorge Rene Chichillas Lerma

Mano de Jorge Rene Chichillas Lerma





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



conalep

**Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDO.
DIRECCIÓN ESTATAL

C/PV/520/215/22/2018-I

-Profesional Técnico en Electromecánica Industrial

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencia, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formaran parte del presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, "LA EMPRESA" conviene:

A.- Enviar al "CONALEP DE B.C." al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.

B.- Comunicar al "CONALEP DE B.C." que las prácticas profesionales pueda realizarse con ayuda económica o a título gratuito, determinando la institución el monto de dicha ayuda económica.

C.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del "CONALEP DE B.C.", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

D.- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en que los estudiantes del "CONALEP DE B.C.", llevarán a cabo las actividades relativas a prácticas profesionales, así mismo cuando por necesidades del programa la empresa requiera que los jóvenes practicantes lleven a cabo sus actividades en lugar diverso al pactado originalmente deberán solicitar por escrito la autorización del "CONALEP de B.C." señalando las causas que motivan dicha situación.

E.- Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales con duración de cuatro meses por un total de 360 horas efectivas a los alumnos de "CONALEP DE B.C." que se incorporen al programa objeto de este convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos del CONALEP DE B.C. O bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador de prácticas profesionales no concluya el mismo, la "EMPRESA" se obliga a otorgar una constancia en donde se indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno.

F.- Proporcionar condiciones seguras a los educandos, así como un ambiente de respeto mutuo.

G.- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante "CONALEP DE B.C."

H.- Determinar en acuerdo con el "CONALEP DE B.C."; el horario y calendario a que se sujetará la prestación de prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

I.- Ocupar a los prestadores de prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.

J.- Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP DE B.C."

K.- Comunicar al "El CONALEP de B.C." las actividades que realizarán los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas profesionales.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CONALEP DE B.C." El CONALEP DE B.C. se obliga a:

A.- Difundir entre sus planteles los programas de prácticas profesionales registrados en la "la empresa" a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

Andrés Castañón

X





BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



conalep

**Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDO.
DIRECCIÓN ESTATAL

C/PV/520/215/22/2018-I

B.- Proporcionar a "LA EMPRESA" cuando así le sea solicitado, y existan condiciones para ello, estudiantes para realizar su servicio social y prácticas profesionales.

C.- Otorgar a "LA EMPRESA" cuando esta así lo requiera las facilidades en cuanto a la bolsa de trabajo de egresados que maneja "CONALEP DE B.C.", y en la medida de sus posibilidades, buscarlos y enviarlos cuando la institución así lo requiera.

D.- Tener vigentes los seguros médicos y de vida que correspondan y a que el alumno (a) se haya hecho acreedor previo cumplimiento de los requisitos de la institución educativa de adscripción.

E.- Efectuar actividades de supervisión de prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día 30 de agosto del año 2018 al día 30 del mes de agosto del año 2019.

Asimismo las partes se obligan a mantener funcional y actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo ameriten.

SEXTA.- PRORROGA: El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben este instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar un perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos del "CONALEP DE B.C" que deseen prestar su servicio social y sus prácticas profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "LA EMPRESA" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.





BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



conalep

**Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDO.
DIRECCIÓN ESTATAL

C/PV/520/215/22/2018-I

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a: por el CONALEP de B.C., a la Lic. Sinnay María Rodríguez Félix y a Jorge Rene Chinchillas Lerma por "LA EMPRESA", lo anterior para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades.

Asimismo es obligación del responsable del proceso de servicio social y/o prácticas profesionales" en el "CONALEP DE B.C.," de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el titular del área de la institución facultada para tal efecto.

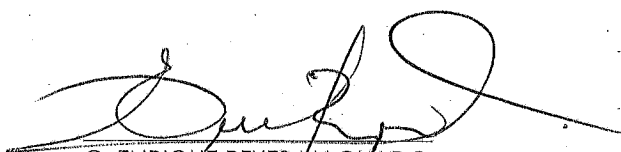
DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

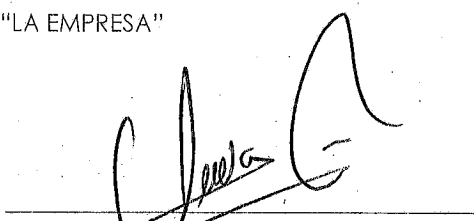
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa los acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que dan fe, en la ciudad de Tecate, Baja California a los 29 de agosto del año dos mil dieciocho.

"CONALEP DE B.C."

"LA EMPRESA"


C. ENRIQUE REYES MACHADO
DIRECTOR ESTATAL DE CONALEP
DE B.C.


C. JORGE RENE CHINCHILLAS LERMA
REPRESENTANTE LEGAL





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



conalep

**Colegio de Educación Profesional Técnica
de Baja California**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOB. DEL EDO.
DIRECCIÓN ESTATAL

C/PV/520/215/22/2018-I

TESTIGOS

POR "EL CONALEP DE B.C".

C. RICARDO ÁVILA YOCUPICIO
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
ING. CÉSAR MORENO MARTÍNEZ DE ESCOBAR

POR LA "LA EMPRESA"

C. ANDRÉS CASTA ESPINOZA
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO

C. SINNAY MARÍA RODRÍGUEZ FÉLIX
JEFE DE PROYECTO DE
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

